



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la diferencia"

Despacho del Gobernador



DECRETO No. 0342

15 NOV 2015

Por medio del cual se crea y se desagrega unos recursos en el presupuesto de gastos del Departamento del Putumayo y de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el decreto 0381 de 2014, las ordenanzas 168 de 1996 y 700 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 700 del 30 de noviembre de 2014, se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que mediante decreto 0381 del 31 de diciembre de 2014, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que mediante ordenanza No. 639 del 30 de mayo de 2012, se adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Putumayo 2012 - 2015 "Putumayo solidario y competitivo"

Que mediante ordenanza No.702 del 28 de abril de 2015, se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo, para realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del Departamento para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que la Ordenanza 168 de 1996, en su artículo 91 dispuso que para abrir créditos adicionales al presupuesto se debe establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital. Y que la disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental.

Que mediante Decreto No. 0314 del 14 de octubre del 2015, se realizaron modificaciones presupuestales en el Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Que en consideración de lo anterior se hace necesario realizar las modificaciones presupuestales correspondientes, para garantizar la correcta ejecución de los recursos.

Que en el Banco de Programas y Proyectos se encuentran registrados y viabilizados los proyectos objeto de la presente desagregación.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: - De los recursos acreditados en el Decreto No. 0314 del 14 de octubre de 2015, creese y desagreguese unas apropiaciones el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, en la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000,00) MDA/CTE así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la diferencia"
Despacho del Gobernador



DECRETO No. 0342
11 NOV 2015

CODIGO	APROPIACION	FUENTE	VALOR
	TOTAL DESAGREGACION		800,000,000.00
0301 -	ADMINISTRACION CENTRAL		800,000,000.00
0301 - 3 -	INVERSION - OTROS RECURSOS		800,000,000.00
0301 - 3 - 3	POR UN PUTUMAYO CON INFRAESTRUCTURA PARA LA PROSPERIDAD		800,000,000.00
0301 - 3 - 3 7	INFRAESTRUCTURA ESPECIAL		800,000,000.00
0301 - 3 - 3 7 1	INFRAESTRUCTURA PARA LA POBLACION VULNERABLE		800,000,000.00
0301 - 3 - 3 7 1 1 6	Apoyo a la infraestructura destinada a la atencion del adulto mayor en el Departamento del Putumayo		800,000,000.00
0301 - 3 - 3 7 1 1 6 1 - 1244	Apoyo a la infraestructura del centro DIA de Puerto Limón de la inspección de puerto limón, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo	Estam. Adulto Mayor - Pob. Vulnerable	761,904,762.00
0301 - 3 - 3 7 1 1 6 2 - 1244	Apoyo a la infraestructura del centro DIA de Puerto Limón de la inspección de puerto limón, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo	Estam. Adulto Mayor - Pob. Vulnerable	38,095,238.00

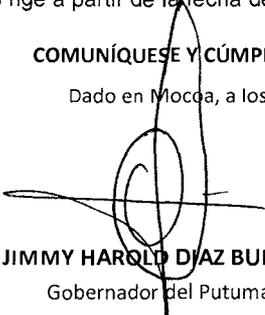
ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

19 NOV 2015


JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador del Putumayo

Aprobó: Favian R. Vallejo.

Secretario de Hacienda

Revisó: Elva Marina Rosero O.

Prof. Esp. (E) Presupuesto.

Elaboró: Aide Zambrano R.

Prof. Univ Presupuesto.